

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 **2021 00908**

Conforme a las actuaciones que preceden, se dispone:

1. Aceptar la cesión del crédito efectuada por BANCO DE OCCIDENTE, a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP JCAP CFG, a quien en lo sucesivo se tiene como cesionario. Téngase en cuenta la ratificación al poder conferido que hace PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP JCAP CFG, a la abogada GUISELLY RENGIFO CRUZ.
2. APROBAR la liquidación de costas al estar ajustada a derecho en la suma de **\$3.000.000** M/cte, conforme a los presupuestos contemplados en el numeral 5° del Art. 366 del CGP.
3. PONER en conocimiento del interesado, el informe secretarial visto al índice 18 del expediente digital, en el que se indica que no existen dineros consignados para el asunto en referencia.
4. En firme esta decisión dispóngase la remisión de las diligencias a la Oficina de ejecución Civil Municipal a fin de continuar con el trámite de instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>51</u> Hoy <u>13-09-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
